

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° **№ . 0 0 0 8 8 1** DE 2013**POR EL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD PRESENTADA POR LA EMPRESA EXOTIKA LEATHER S.A., PARA LA MODIFICACION DE UNA CONCESION DE AGUAS OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 00648 DEL 25 DE SEPTIEMBRE 2005.**

La Gerente de Gestión Ambiental (C), de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, C.R.A, con base en lo señalado en el Acuerdo N° 0006 del 19 de abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades constitucionales y legales conferidas por la Resolución N° 00205 del 26 de abril de 2013 y teniendo en cuenta lo señalado en la, Ley 1437 de 2011, Decreto 1541 de 1978 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO**ANTECEDENTES**

Que mediante Resolución N° 00648 del 22 de Septiembre de 2005, se modifico la Resolución N° 00038 del 2 de Febrero de 2004, en cuanto a prohibir el vertimiento de aguas residuales al embalse del guajaro y en caudal captado en 4390170 m3/mes por un término de 10 años para la actividad de zocoria.

Que mediante Resolución 0071 del 21 de Marzo de 2006, esta Corporación modifico el Artículo primero de la Resolución N° 000648 de 2005 en el sentido de ampliar la concesión de aguas en un caudal de 721218 m3/año para el desarrollo de las actividades del Zocriadero ubicado en jurisdicción del Municipio de Luruaco-Atlántico.

Que mediante escrito radicado bajo el N° 008763 del 7 de Octubre de 2013, La Señora Gisella Saieh Atique, en calidad de gerente del Zocriadero Exótika Leather solicita a esta Corporación: *"Modificación en la reducción del caudal concesionado de 721.218 m3/año a 444.555 m3/año, de acuerdo a la descripción de consumo especificado en el Plan de Manejo Ambiental recientemente presentado mediante radicado numero 6808 del presente año"*.

CONSIDERACIONES LEGALES

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, *"...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente..."*.

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 9° establece como funciones de las Corporaciones: *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente."*

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1993 señala en el inciso tercero *"las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."*

Que el Decreto 1541 de 1978 en su Artículo 49 señala: *"Toda concesión implica para el beneficiario, como condición esencial para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas en la respectiva resolución. Cuando el concesionario tenga necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones que fija la resolución respectiva, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente, comprobando la necesidad de la reforma."*

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N°

No. 000881

DE 2013

POR EL CUAL SE ADMITE UNA SÓLICITUD PRESENTADA POR LA EMPRESA EXOTIKA LEATHER S.A., PARA LA MODIFICACION DE UNA CONCESION DE AGUAS OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 00648 DEL 25 DE SEPTIEMBRE 2005.

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Que el presente acto deberá publicarse en los términos establecidos en el art. 70 de la ley 99 de 1993, cuyo tenor literal reza de la siguiente manera: "La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del C.C.A -Modificado por la Ley 1437 de 2011, y tendrá como interesado a cualquiera persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria. Para efectos de la publicación a que se refiere el presente artículo toda entidad perteneciente al sistema nacional ambiental publicará un boletín con la periodicidad requerida que se enviará por correo a quien lo solicite"

Que la Ley 1437 de 2011, en relación con la publicidad o notificación de los Actos Administrativos, establece en su Artículo 73: "*Cuando, a juicio de las autoridades, los actos administrativos de carácter particular afecten en forma directa e inmediata a terceros que no intervinieron en la actuación y de quienes se desconozca su domicilio, ordenarán publicar la parte resolutive en la página electrónica de la entidad y en un medio masivo de comunicación en el territorio donde sea competente quien expidió las decisiones. En caso de ser conocido su domicilio se procederá a la notificación personal*".

Para efectos de la publicación a que se refiere el presente artículo toda entidad perteneciente al Sistema Nacional Ambiental publicará un Boletín con la periodicidad requerida que se enviará por correo a quien lo solicite.

En mérito de lo anterior, se,

DISPONE:

PRIMERO: Admitir la solicitud presentada por el Zoocriadero Exótika Leather S.A.S., identificado con NIT 802.014.685-3, representada legalmente por el Señor Jorge Saieh Yaar, con el fin obtener viabilidad para la modificación de su concesión de aguas.

SEGUNDO: La Gerencia de Gestión Ambiental designará un funcionario para que mediante visita de inspección técnica verifique y conceptúe sobre la viabilidad de la solicitud.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido de la presente Auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67,68 y 69 de la ley 1437 de 2011.

CUARTO: Contra el presente auto procede el recurso de reposición, el que podrá interponerse ante la Gerencia de Gestión Ambiental, personalmente y por escrito, dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo establecido para ello en la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**08 NOV. 2013**

Juliette Seleman Chams
JULIETTE SELEMAN CHAMS
GERENTE GESTIÓN AMBIENTAL (C)